

Asunto: Se confirma la declaratoria de clasificación parcial de información (Versión Pública).

Visto el contenido del expediente que se integró con motivo del requerimiento realizado mediante el oficio **No. UAF/DGA/1047/2024** y comunicado electrónico de fecha catorce de agosto del año en curso, por los cuales la Dirección General de Administración adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, solicita al Comité de Transparencia la confirmación de las versiones públicas por **CLASIFICACIÓN PARCIAL** de diversa información a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, y previo análisis que se ha efectuado de manera exhaustiva por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

I.- Solicitud de confirmación de clasificación de la información:

La Dirección General de Administración adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas mediante el oficio **No. UAF/DGA/1047/2024** y comunicado electrónico de fecha catorce de agosto del año en curso, solicitó lo siguiente:

"...Con motivo de la carga de información al Sistema del Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a fin de atender lo dispuesto en la fracciones XXVII, XXVIII A y XXVIII B, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo, se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Dependencia, la confirmación de la versión pública de los Contratos CONT-036-2024, CONT-037-2024, CONT-038-2024, CONT-039-2024, CONT-040-2024, CONT-041-2024, CONT-042-2024, CONT-043-2024, CONT-044-2024, CONT-045-2024, CONT-046-2024, CONT-047-2024, CONT-048-2024, CONT-049-2024, CONT-050-2024, CONT-051-2024, CONT-052-2024 y CONT-053-2024 en términos del artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de estar en posibilidad de incorporar la información al portal SIPOT del INAI. ..." (Sic)

II.- Información declarada como PARCIALMENTE CLASIFICADA (VERSIÓN PÚBLICA).

La Dirección General de Administración adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas mediante el oficio **No. UAF/DGA/1047/2024** y comunicado electrónico de fecha catorce de agosto del año en curso, remitió a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo las versiones públicas de los instrumentos identificados con los números: Contratos CONT-036-2024, CONT-037-2024, CONT-038-2024, CONT-039-2024, CONT-040-2024, CONT-041-2024, CONT-042-2024, CONT-043-2024, CONT-044-2024, CONT-045-2024, CONT-046-2024, CONT-047-2024, CONT-048-2024, CONT-049-2024, CONT-050-2024, CONT-051-2024, CONT-052-2024 y CONT-053-2024, los cuales contienen datos considerados como confidenciales, siendo estos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombres, firmas, direcciones, teléfonos, certificados, números de serie, firmas electrónicas, números de celular, correos electrónicos, número de acta de nacimiento, nacionalidad, denominación de institución bancaria, sucursal, número de cuenta, mismos que corresponden a datos personales por excelencia y correspondientes a los secretos bancario y fiscal, que hacen a dichas personas físicas identificadas o identificables, los cuales son susceptibles de clasificarse; lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción I y II, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- Fundamentación jurídica de la clasificación de la información PARCIALMENTE CONFIDENCIAL.

Artículos 6, Apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 y 31, primer párrafo, fracción XXVI,



Asunto: Se confirma la declaratoria de clasificación parcial de información (Versión Pública).

del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 1, 4, 23, 24, fracción VI, 43, 44, 45, 60, 61, 62, 68, 69, 70, 100, 106, fracción III, 107 y 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 1, 3, 9, 11, fracción VI, 61, 64, 65, 97, 98, fracción III, 104, 113, fracciones I y II, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción V, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2022.

IV.- Información PARCIALMENTE CONFIDENCIAL.

La información testada en las versiones públicas de los documentos enviados por la Dirección General de Administración adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, consistentes en los instrumentos identificados con los números: Contratos CONT-036-2024, CONT-037-2024, CONT-038-2024, CONT-039-2024, CONT-040-2024, CONT-041-2024, CONT-042-2024, CONT-043-2024, CONT-044-2024, CONT-045-2024, CONT-046-2024, CONT-047-2024, CONT-048-2024, CONT-049-2024, CONT-050-2024, CONT-051-2024, CONT-052-2024 y CONT-053-2024, en términos de lo manifestado por la unidad administrativa señalada, corresponden a **DATOS CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES**, mismos que de ser entregados podrían vulnerar la personalidad de diversas personas físicas.

V.- Fundamentación jurídica de la resolución.

Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo, funda sus determinaciones en los artículos 6º, Apartado A, fracción II, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 1, 4, 23, 24, fracción VI, 43, 44, 45, 60, 61, 62, 68, 69, 70, 100, 106, fracción III, 107 y 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 9, 11, fracción VI, 61, 64, 65, 97, 98, fracción III, 104, 113, fracciones I y II, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción V, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, Trigésimo octavo, fracción I, y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2022, en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN por contener datos considerados confidenciales toda vez que se trata de datos personales y **SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos enviados por la Dirección General de Administración adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, consistente en los instrumentos identificados con los números: Contratos CONT-036-2024, CONT-037-2024, CONT-038-2024, CONT-039-2024, CONT-040-2024, CONT-041-2024, CONT-042-2024, CONT-043-2024, CONT-044-2024, CONT-045-2024, CONT-046-2024, CONT-047-2024, CONT-048-2024, CONT-049-2024,

2

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEFICIO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAYOR

Asunto: Se confirma la declaratoria de clasificación parcial de información (Versión Pública).

CONT-050-2024, CONT-051-2024, CONT-052-2024 y CONT-053-2024, por encontrarse apegados a derecho, con base en los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Dirección General de Administración adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, la **CONFIRMACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los instrumentos remitidos por la unidad administrativa responsable, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LOS QUINCE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO



LIC. JAIME MACÍAS OVIEDO

EL TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO, EN EL RAMO TURISMO Y SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



DR. DAVID LEOPOLDO GUIDO AGUILAR

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO



LIC. RAMÓN MONTER RAMÍREZ